



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 07 JUL 2020

Ref. 025 2014 00399

Atendiendo las solicitudes precedentes, se dispone:

Primero: El libelista debe estarse a lo resuelto en auto de marzo 23 de 2018¹, mediante el cual se le reconoció personería para actuar en este asunto.

Segundo: Por la Oficina de Ejecución ofíciase al Banco Agrario de Colombia –Unidad de Depósitos Judiciales- a efectos de que informe **en el término de 24 horas**, el total de títulos de depósito judicial constituidos por cuenta del presente asunto, el valor al que estos ascienden y remita la relación de todos.

Asimismo, el Banco Agrario debe informar si a la fecha el Juzgado de Origen procedió a la conversión de los títulos existentes a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de esta ciudad.

Una vez, se de contestación al requerimiento, ingrésense las diligencias al Despacho, para continuar el estudio de la liquidación de crédito².

Notifíquese (1).

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 08 de julio de 2020
Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

¹ Ver folio 83 C.1

² Ver folios 84 a 92 C.1

